

INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA GESTIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2025.

Mediante Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025. (DOE nº 68 de 8 de abril de 2025).

PRIMERO. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS

De conformidad con lo establecido en el resuelvo Quinto del precitado Acuerdo las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas y cumplir los siguientes requisitos:

1. tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
2. ser persona perceptora de prestación o subsidio protector de la situación de desempleo, a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.

Siempre que cumplan los requisitos anteriores, las entidades podrán determinar, a su elección, comunicándolo en la oferta de empleo correspondiente, la contratación de personas la contratación de personas pertenecientes a:

A) alguno de los colectivos prioritarios indicados a continuación:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD). Tendrá tal consideración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.
- Menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.

B) personas desempleadas en general.

En el supuesto de que la entidad hubiera determinado en la oferta un colectivo prioritario y no hubiera personas demandantes pertenecientes al mismo que cumplieran los requisitos, podrá elegir otro colectivo u optar por la contratación de personas desempleadas en general que cumplan ambos requisitos.

Si en alguna localidad no hubiera personas demandantes que cumplan los requisitos establecidos, podrán ser contratadas las personas inscritas como desempleadas en general, pudiendo igualmente optar la entidad por determinar alguno de los colectivos señalados anteriormente.

Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo”, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

SEGUNDO. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las entidades presentarán oferta a través de la aplicación informática emple@ en el centro de empleo, cumplimentando los datos requeridos y en el apartado observaciones “acogida al PCEME 2025”.

Las entidades podrán solicitar un **máximo de diez personas por puesto ofertado**.

En la oferta las entidades, además, harán constar:

- **Colectivo elegido**, en caso de haber optado por ello.
- **Criterio de ordenación** de las personas preseleccionadas:
 - Fecha de inscripción.
 - Tiempo ininterrumpido en desempleo.
- **Procedimiento de selección**:
 - orden establecido en el listado definitivo de personas preseleccionadas por el SEXPE.
 - Realizar pruebas de mayor adecuación al puesto, o
 - Aplicar sus propias estrategias de empleo.
- **Si van a constituir lista de reservas para sustituciones. (QUINTO)**

TERCERO. PRESELECCIÓN POR EL CENTRO DE EMPLEO

Recibida la oferta el centro de empleo procederá a su gestión, para lo cual cuenta con un plazo de 8 días desde la presentación.

El ámbito del sondeo será el de la localidad, si bien, a criterio de la entidad podrá ampliarse a otra u otras localidades.

Las personas candidatas serán preseleccionadas por el centro de empleo atendiendo a los datos de la oferta.

Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá optar por modificar el colectivo si lo hubiera determinado, ampliar el ámbito de búsqueda o presentar nueva oferta con una ocupación diferente.

La ordenación dentro de cada colectivo será conforme a los criterios determinados en la oferta.

Realizado el sondeo, el centro de empleo elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas ordenado conforme a los criterios determinados en la oferta, que se enviará a la entidad para su publicación en el tablón de anuncios y demás medios que estime oportunos, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones.

Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro de empleo correspondiente.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, se enviará a la entidad el listado definitivo de personas preseleccionadas. Este se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional

CUARTO. SELECCIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (ENTIDAD)

1. Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, la entidad beneficiaria procederá a la selección de las personas preseleccionadas antes de que finalice el plazo máximo para efectuar las contrataciones. de acuerdo con el procedimiento comunicado en la oferta.

El proceso de selección corresponde única y exclusivamente a las entidades.

Si la entidad ha optado por realizar pruebas de adecuación al puesto de trabajo o por aplicar estrategias de empleo, las reclamaciones que puedan originarse se presentarán ante ella, en ningún caso ante el centro de empleo.

2. Realizada la selección, las entidades deberán comunicar al centro de empleo, en el plazo máximo de 10 días, el listado con el resultado de la misma, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran.

Si la entidad opta por constituir lista de reservas para sustituciones o cobertura de vacantes, ésta respetará el orden establecido en el listado de resultados.

3. El requisito de estar desempleado/a a la fecha de contratación será comprobado por las entidades locales el día de la firma del contrato.

QUINTO: SUSTITUCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS.

Si se producen bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa por suspensión o extinción del contrato de trabajo, la entidad podrá optar por:

1. Constituir una lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas, siguiendo el orden establecido en la selección. La entidad presentará oferta de empleo, indicando la persona candidata de la lista de reserva. El centro de empleo comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada.

Agotada la lista, la entidad deberá presentar nueva oferta de empleo.

2. Presentar nueva oferta de empleo conforme al procedimiento establecido.

SEXTO. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La comunicación de los contratos de trabajo deberá realizarse a través de la aplicación informática **CONTRAT@**, codificando el código del programa de empleo **“INTERÉS SOCIAL (CORPORACIÓN LOCAL)” 12, haciendo constar el número de registro de la oferta** que proporcionará el centro de empleo, para que se produzca la adecuada casación entre la oferta y el contrato.